

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia...

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Instituto Geográfico y Estadístico
Sección de Estadística de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO

Debido dar principio en esta provincia por personal del Instituto Geográfico y Estadístico, los trabajos de nivelación barométrica para los efectos del mapa internacional...

El personal que tomará parte en estos trabajos es el siguiente:

- Sr. D. Alfonso de Cisneros... Ingeniero Jefe de la Brigada
Carlos Moncada... Ingeniero
Pedro Prieto... Topógrafo
Lino Fernández de Toro
Angel Maté
Rodolfo Navarro
Juan Bayón
Joaquín González

Segovia, 5 de Junio de 1920.

DARÍO DE LA REVILLA

El Gobernador interino,

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Dispuesto por el Excmo. señor Director General del Instituto Geo-

gráfico y Estadístico, que se efectúen trabajos topográficos de Campo para el Mapa Nacional en los términos que se detallan a continuación...

Segovia, 31 de Mayo de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Provincia de Segovia

Relación que se cita

5.ª Brigada.—Jefe Ingeniero, don Carlos Valentí de Dorda; Topógrafos Auxiliares de Geografía, D. Manuel J. Prieto, D. Vicente Pérez Porro, D. Ricardo San Millán, D. Joaquín Casas, D. Antonio Hornos y D. Andrés A. García Bermejo.

Pueblos en que operarán.—Navarría, Torre Val de San Pedro, Santuste de Pedraza, Arañuetes, Arevallillo, Aldealengua de Pedraza, Gallegos, Matabuena, Pedraza, Orejana, Valleruela de Pedraza, Castroserna de Arriba, Arcones, Prádena, Casla, Signeruero, Sigüero y Santo Tomás del Puerto.

6.ª Brigada.—Jefe Ingeniero, don José Asensio Torrado; Topógrafos Auxiliares de Geografía, D. Fernando González y Pérez de Villamil, don José M.ª Pineda, D. Selesio Estébanez, D. José M.ª Lasa y D. Manuel García Villalba.

Pueblos en que operarán.—Grado, Santibáñez de Ayllón, Negrodo, El Muyo, Madriguera, Serracín, Estebanvela, Ribota y su anejo Aldealázaro, Pajares de Fresno, en sus anejos Cincovillas y Gomeznarro, Villacorta y su anejo Martín Muñoz de Ayllón, Ríofrío de Rianza, y su anejo Becerril, Fresno de Cantespino, Aldeanueva del Monte, Comunidad de Sepúlveda y Rianza, Cerezo de Abajo y Cerezo de Arriba.

Madrid, 28 de Mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, J. Artaza.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.

CIRCULAR

Según me comunica el Excmo. señor General Gobernador Militar de esta Plaza, durante los días 5 al 30 del corriente mes, y horas de seis a ocho de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con

cañón, en el Campo de Baterías, los alumnos de la Academia de Artillería, a excepción de los jueves y días festivos.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 4 de Junio de 1920.

El Gobernador interino, DARÍO DE LA REVILLA

Alcaldía de Lastras del Pozo

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del año de 1921-22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza...

Lastras del Pozo, a 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan de Mercado.

Alcaldía de Chatún

Hallándose terminado el deslinde verificado en este término municipal de caminos, cañadas y abrevaderos de carácter local, que los individuos que tengan fincas colindantes a dicho deslinde, pueden presentar sus reclamaciones por escrito y con documentos que acrediten su propiedad...

Chatún, a 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, Julián Polo.

Alcaldía de Prádena

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices de las riquezas rústica, pe-

cuaria y urbana de este término municipal, se advierte a los propietarios de las mismas que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de las variaciones de riqueza y demás documentos que las acrediten...

Prádena, 2 de Junio de 1920.—El Alcalde accidental, P. O., Eladio Sanz, Secretario.

Alcaldía de Chatún

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y urbana, que han de servir de base para la confección de los oportunos repartimientos para el próximo año económico de 1921-22, es preciso que, cuantos contribuyentes hayan sufrido alteración en su riqueza...

Chatún, a 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, Julián Polo.

Alcaldía de Encinillas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con el debido acierto el acta de recuento de ganadería, así como los apéndices de las riquezas rústicas y urbanas que han de servir de base a los repartos de contribución para el año económico de 1921 a 1922, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas...

Encinillas, 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Esteban Velasco.

Alcaldía de Valleprados

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el

acta de recuento general de la ganadería y los apéndices de rústica y urbana, para el próximo año de 1921 a 22, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones duplicadas y justificadas de dichas variaciones; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valdeprados, 31 Mayo 1920.—El Alcalde, Eduardo Otero.

1639

Alcaldía de Navafria

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación de acta general de recuento de la ganadería, así como de los apéndices de las riquezas rústica y urbana, para el próximo año de 1921-22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de riqueza debidamente justificadas de traslación de dominio y pago del impuesto de derechos reales en un plazo hasta el diez del corriente las de ganadería, y hasta el veinte del mismo, las demás riquezas; pasados los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navafria, a 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, Alejandro Hernanz.

1640

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo a la formación del acta de recuento de ganadería; así como a la de los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y lista cobradora de edificios y solares de este término municipal de 1921-22, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya experimentado alteraciones en dichas riquezas, presenten los de la riqueza pecuaria las relaciones justificativas listas el día 30 del corriente mes, y los de rústica y urbana, hasta el 15 del mes siguiente, acompañados de todos los documentos que al efecto prescriben las disposiciones vigentes, acreditándose el pago de derechos reales a la Hacienda; advirtiéndose que transcurridos dichos plazos, no se admitirá ninguna relación por justa que sea.

Los apéndices de rústica y urbana estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 de Agosto próximo, para oír reclamaciones.

Ortigosa de Pestaño, 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Andrés Arribas.

1641

Alcaldía de Navas de San Antonio

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, así como los apéndices de la riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1921 a 1922, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, con los correspondientes títulos de dominio y cartas de pago del impuesto de derechos reales, hasta el día 20 del actual, las de la riqueza pecuaria, y 30 del mismo, las de rústica y urbana; advirtiéndose transcurridos estos plazos, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas de San Antonio, a 4 de Junio de 1920.—El Alcalde, Victorio Ayuso.

1642

Alcaldía de Bernuy de Porreros

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con

acierto los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año económico de 1921 a 1922, se advierte a los propietarios de las mismas que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas por cada uno de los conceptos, y por lo que respecta a la rústica y urbana, los documentos que acrediten el pago de los derechos de transmisión de dominio, haciendo la presentación de dichos documentos hasta el día 30 del actual; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Bernuy de Porreros, 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Rufino Galindo.

1643

Alcaldía de Fuentesauco de Fuentidueña

Debiendo proceder en breve la Junta pericial a la formación del acta general de recuento de ganadería y apéndices de rústica y urbana, es necesario que los contribuyentes por los tres conceptos expresados, que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de diez días los de pecuaria, y hasta fin del mes actual, los de rústica y urbana, relaciones duplicadas y justificadas en forma.

Fuentesauco de Fuentidueña, 3 de Junio de 1920.—El Alcalde, Eugenio Bentosa.

1644

Alcaldía de Navalilla

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica y urbana, en el próximo año económico de 1921-22, se hace saber a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, más los documentos justificativos de traslación de dominio y del pago de los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual; pues pasado dicho día, no se admitirá ninguna.

Navalilla, 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, P. O., Matías Martín.

1656

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Sangarcía

EDICTO
Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en el término municipal de Sangarcía, que por la Subsecretaría del Ministro de Hacienda, ha sido acordada la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del citado término, debiendo llevar a efecto dicho trabajo la comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, D. Emilio García Martínez; Arquitecto, D. Francisco Javier Cabello y Dodero; Aparejadores, don Domiciano Andrés Henche y D. Ignacio Valentí Roca (electo); y Auxiliares administrativos, D. Mariano de la Orden Liras y D. Fernando Rivero de Andrea.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones.

Segovia, 4 de Junio de 1920.—El Arquitecto-Jefe, Emilio García Martínez.

1645

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir a la fijación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, del próximo año de 1921 a 22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas más los documentos justificativos de la traslación de dominio y cartas de pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Pedro de Gaillos, 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Ramón Llorente.

1646

Alcaldía de Villaseca

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del próximo año de 1920-21, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, más los documentos justificativos de la traslación de dominio y del pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, por lo que se refiere a rústica y urbana, en el plazo de quince días, y por lo que se refiere a la pecuaria en el plazo de diez días, empezándose a contar ambas fechas desde el siguiente día, al en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasados que sean dichos plazos, no se admitirán ninguna por justa que sea.

Villaseca, 29 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Sinfiriano Sanz.

1647

Alcaldía de Duruelo

Próxima la época en que la Junta pericial de este distrito ha de proceder a la formación del acta del recuento de la ganadería existente en el mismo, base de la contribución de la riqueza pecuaria que ha de regir en el próximo año de 1920-21, así como a la confección de apéndices por los conceptos de rústica y urbana, se advierte a cuantos individuos pueda interesar, la obligación en que están de presentar en esta Alcaldía, las variaciones que por los conceptos antes expresados hubieren tenido en sus distintas riquezas; advirtiéndoles, que las de pecuaria las presentarán para el día quince del actual, y las de rústica y urbana, en el resto del mismo, debiéndose acompañar a los últimos los títulos de propiedad y el pago de transmisión de dominio; sin cuyos requisitos no se cursará ninguna de las que se presenten, como tampoco las que vengan fuera del plazo señalado.

Duruelo, 2 de Junio de 1920.—El Alcalde, Manuel Montero.

1649

Alcaldía de Sigüero

Habiendo sido formado por la respectiva Junta local de este pueblo, el repartimiento general de consumos para el año económico actual, de conformidad con las vigentes disposiciones, a partir de esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el improrrogable plazo de seis días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno.

Sigüero, 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, Juan Matesanz.

1650

Alcaldía de Turégano

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuento de la ganadería, para el próximo año de 1921-22, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, relaciones duplicadas, y debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Turégano, 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, Miguel González.

1651

Alcaldía de Vallieruela de Sepúlveda

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la confección de los oportunos repartimientos para el próximo año económico de 1921 a 22, es preciso que cuantos contribuyentes hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta debidamente justificadas de la traslación de dominio y pago del impuesto de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, o sea hasta el día 15 del corriente mes; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Vallieruela de Sepúlveda, a 1.º de Junio de 1920.—El Alcalde, Sebastián Pascual.

1652

Alcaldía de Higuera

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal practique con acierto la formación del acta general del recuento de ganadería, así como los apéndices de la riqueza rústica y urbana para el próximo año económico de 1921-22, se hace saber a los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas con los documentos justificativos; advirtiéndose que expirado el plazo preñado, no se admitirán las que se presenten posteriormente por extemporáneas.

Higuera, 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Gregorio Martín.

1654

Alcaldía de Vegas de Matute

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con el descuento del tres por ciento.

En su consecuencia se anuncia a concurso en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Sr. Alcalde de esta.

Vegas de Matute, 31 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Vidal Sanz.